LEY DE 3 DE ABRIL DE 1928

Instrucción.- vótase Bs. 3.600.—para el sostenimiento de las cátedras de Latín y Griego en el Instituto Normal Superior de La Paz.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Sobre fondos generales de la gestión de 1928 se vota la suma de tres mil seiscientos bolivianos (Bs. 3.600.--) para el sostenimiento de las Cátedras de Latín y Griego en el Instituto Normal Superior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de marzo de 1928.

ROMAN PAZ.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Julio Arce, D. S. ad hoc..—E. Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de abril de 1928 años.

H. Siles.—F. A. del Granado.

Es conforme:

V. A. Saracho, Oficial Mayor de Instrucción.